



ESCUELA DE ENFERMERIA FACULTAD DE MEDICINA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSTGRADO CONDUCTENTE AL GRADO DE MAGISTER EN ENFERMERIA

TITULO I

De la Definición del Programa de Magíster

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Enfermería conducente al grado homónimo, impartido por la Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

El Jefe del Programa, mediante resoluciones internas y previa consulta a la Comisión de Graduados, dará solución a los aspectos particulares no contemplados en este Reglamento.

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Enfermería, se estructura con cursos mínimos y optativos relacionados con el trabajo de tesis.

Artículo 3°

El Programa está dirigido a licenciados en Enfermería o Enfermería Obstetricia, o personas con título profesional universitario equivalente.

TITULO II

De los Objetivos del Programa

Artículo 4°

Formar postgraduados con una visión crítica del entorno y de los determinantes sociales que favorezca la producción del conocimiento en enfermería, a través de proyectos de investigación que contribuyan al desarrollo de una atención de salud de excelencia, humanizada y equitativa.

Artículo 5°

Los objetivos del Programa son:

- Formar postgraduados con una visión crítica del entorno y de los determinantes sociales que influyen en la salud de las personas, familias y comunidad, y que apliquen el discernimiento ético en la resolución de situaciones y controversias propias de la disciplina e investigación.
- Contribuir al incremento del conocimiento y progreso de la educación y práctica de la Enfermería, a través de la formación de postgrado.
- Aportar propuestas innovadoras para la resolución de desafíos de la disciplina y su quehacer comprendiendo sus implicancias y alcances, a partir de teorías, evidencia, investigación y experiencias significativas.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 6°

La Administración del Programa de Magíster en Enfermería, está a cargo del Jefe de Programa que corresponde a la Directora de Postgrado o su representante, asesorada por la Comisión de Graduados.

Artículo 7°

El Jefe de Programa es una enfermera(o) con grado de Doctor o Magíster, profesor titular o asociado de la Escuela de Enfermería, miembro de la Comisión de Graduados y tiene la responsabilidad general de su desarrollo y administración académica.

El Jefe de Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de Postgrado de la Escuela.

Artículo 8°

Las funciones del Jefe de Programa son:

1. Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar el cumplimiento del curriculum vigente.
2. Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa y entregar una propuesta al Director de la Escuela, según artículo 30° letra i) de los Estatutos de la Facultad de Medicina.
3. Velar por el cumplimiento de la programación académica y presupuestaria del programa.
4. Asignar, conjuntamente con el Jefe de Departamento respectivo o con la autoridad académica que corresponda y con el acuerdo del Comité del Programa, las funciones de docencia, investigación, tutorías, guías de tesis y otras de cada académico del programa.
5. Organizar y dirigir los servicios de tutoría y orientación para los alumnos del programa.
6. Designar el Comité de Tesis, en acuerdo con el profesor guía, quedando éste conformado por el profesor guía y dos profesores de Postgrado, uno de los cuales podrá ser de otra Unidad Académica o de otra Universidad.
7. Integrar las comisiones de Examen de Grado.

Artículo 9 °

La Comisión de Graduados es presidida por el Director de Postgrado y está integrada por cinco académicos de la Escuela de Enfermería, designados por el Consejo Interdepartamental a proposición del Director de Postgrado y un representante de los alumnos de postgrado, sólo con derecho a voz. Permanecerán en el cargo un máximo de cuatro años.

La Comisión de Graduados sesionará ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Director de Postgrado. El quórum para sesionar será de tres miembros.

Artículo 10°

Las funciones de la Comisión de Graduados son:

1. Proponer políticas de desarrollo del Programa, a fin que éste las presente a las autoridades correspondientes, de acuerdo al Artículo 68° letra a) de los Estatutos de la Facultad de Medicina.
2. Seleccionar a los docentes de los cursos del Programa, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad.
3. Establecer el diseño y el sistema de selección de los postulantes al Programa.
4. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad.
5. Evaluar, en conjunto con el profesor del ramo respectivo, los antecedentes de estudios realizados por los candidatos y aprobar, si correspondiera, la respectiva convalidación.
6. Evaluar el funcionamiento del programa.
7. Estudiar y proponer modificaciones al programa surgidas de las evaluaciones.
8. Velar por el adecuado nivel académico del Programa.
9. Llevar a cabo otras funciones relacionadas con el Postgrado que le encomienden las autoridades de la Vicerrectoría Académica.

TITULO IV

De los profesores del Programa

Artículo 11°

Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster, salvo en casos especiales que serán sancionados por la Comisión de Graduados y la Vicerrectoría Académica. El Programa cuenta con profesores de otras Facultades de la Universidad y de otras Universidades nacionales y extranjeras en calidad de profesores invitados, quienes igualmente deberán cumplir con el requisito de grado antes mencionado.

TITULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 12°

Requisitos de postulación:

1. Estar en posesión del grado académico de Licenciado en Enfermería o Enfermería Obstetricia, o título profesional universitario equivalente, debidamente legalizados para el caso de postulantes extranjeros.
2. Presentar solicitud de admisión a la Universidad.
3. Presentar carta de postulación indicando su motivación, áreas de interés y proyección.
4. Entregar Curriculum Vitae actualizado con los certificados correspondientes.
5. Presentar 3 cartas de referencias.
6. Acreditar nivel de inglés ALTE2 al momento de postular (Se podrán presentar certificados equivalentes aceptados por la Universidad).

El nivel **ALTE 2 en habilidad lectora** puede ser convalidado por los siguientes certificados internacionales:

- PET “Preliminary English Test: aprobado con “PASS WITH MERIT”
 - CELS PRELIMINARY: habilidad reading, aprobado con “PASS WITH MERIT”
 - TOEIC, 560 puntos o más
 - TOEIC Bridge, 170 puntos o más
 - TOEFL, versión computador: 160 puntos o más, versión papel: 483 puntos o más, versión Internet: 56 puntos o más.
 - BULATS: igual o sobre 55%
 - ETAAPP “English test adaptative for academic and professional purposes”: aprobado con 65% o más
 - IELTS, banda 4,7 puntos o más.
 - BACHILLERATO INTERNACIONAL que incluya la asignatura de inglés aprobada como A1 o A2. También podrán convalidar los alumnos que hayan aprobado la asignatura de inglés como B (Standard o High Level) con nota 5 o más.
 - GENERAL CERTIFICATE OF EDUCATION ó ADVANCED INTERNATIONAL CERTIFICATE OF EDUCATION otorgados por University of Cambridge International Examinations.
7. Pagar arancel de postulación.
 8. Presentar fotocopia carnet de identidad por ambos lados. Los postulantes extranjeros deben presentar fotocopia del pasaporte.
 9. Presentar fotocopia del seguro de salud – Fonasa, Isapre.

Artículo 13°

Proceso de Selección:

1. La Comisión de Graduados revisa y analiza los antecedentes de los postulantes entregados a través del sistema de postulación.
2. El postulante participa en una entrevista personal con dos miembros de la Comisión de Graduados.
3. La Comisión de Graduados de la unidad académica evalúa los antecedentes de todos los postulantes y selecciona y propone a la Comisión Técnica de Admisión UC aquellos que elige como alumnos del programa.
4. El resultado del proceso de selección de los candidatos se envía a la Comisión Técnica de Admisión UC, la que ratifica la selección.

Proceso de Admisión:

1. Aprobar el proceso de selección.
2. Matricularse en Departamento de Admisión en Casa Central.

TITULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 14°

El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Enfermería tiene una duración de cuatro semestres académicos, con una total de 150 créditos UC (90 créditos SCT), distribuidos en:

1. 120 créditos que constituyen los cursos mínimos (7 cursos de 10 créditos) y las tesis (cursos de Proyecto de tesis y Tesis).
2. 30 créditos optativos, que corresponden a cursos del programa o de otros programas de nivel de Postgrado de la Universidad, previa autorización del jefe del programa.

Artículo 15°

De la Tesis

La tesis consiste en una investigación individual, bajo la dirección de un profesor guía, realizada por el alumno sobre un problema específico, donde se ponga a prueba su capacidad crítica y propositiva.

Este proyecto de investigación se realizará de preferencia en concordancia con las líneas de investigación de la Escuela. Abordará un problema identificado en la práctica (centros hospitalarios, centros ambulatorios de atención de salud, centros comunitarios, centros de formación de recurso humano de enfermería, instituciones educacionales, industrias, centros privados de enfermería, entre otros), de tal forma que su proyecto sea un aporte a la disciplina y a la práctica de enfermería. Dicha investigación deberá ser aprobada previamente por el comité de ética de la unidad académica, el que se rige por su reglamento. De ser conveniente por el tema de tesis, esta puede ser presentada a otro comité de ética, previa aprobación de la Comisión de Graduados.

Artículo 16°

De la Evaluación de la Tesis

Una vez finalizada la Tesis, deberá ser evaluada por el profesor guía y revisor, quienes participan durante el desarrollo de los cursos Proyecto de Tesis y Tesis. Posteriormente la versión escrita de la tesis es enviada a la Comisión de Graduados, quienes definen los miembros de la Comisión de Examen de Grado (defensa oral de Tesis). Esta debe considerar un representante de la Comisión, el profesor guía o revisor, e idealmente un profesor externo a la unidad.

Artículo 17°

La defensa oral de la tesis considera una defensa pública frente a la Comisión de Examen de Grado. La nota final del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los examinadores y no puede corresponder a una nota inferior a 4,5.

TITULO IX

Del Egreso y Graduación

Artículo 18°

Se considerará egresado al alumno que haya aprobado todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios incluida la tesis, quedando en condiciones de solicitar su Examen Final de Grado.

Artículo 19°

Para obtener el Grado de Magíster en Enfermería el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de egresado.
2. Haber aprobado el Examen de Grado.
3. Tener una permanencia mínima en el Programa de dos semestres académicos, y
4. No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material del Sistema de Biblioteca.

Artículo 20°

La nota final del Grado de Magíster, se obtiene ponderando las notas parciales según se indica:

Notas obtenidas en los cursos mínimos y optativos	80%
Nota del Examen de Grado	20%

TITULO X

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 21°

Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 22°

El alumno puede solicitar la convalidación de cursos, cuando los contenidos de estos correspondan al menos en un 75% a los contenidos de los cursos eventualmente convalidables.

Artículo 23°

En el caso que los cursos hayan sido cursados en la Pontificia Universidad Católica de Chile, serán convalidables con su nota original. En el caso que hayan sido cursados en otra Universidad, deberán haber sido aprobados al menos con nota 5.0 y se convalidarían con una calificación C.

Artículo 24°

Son convalidables sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 25°

El encargado de establecer la equivalencia de los cursos es el profesor de la asignatura correspondiente en conjunto con la Comisión de Graduados. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar, con un documento que acredite la fecha en que lo realizó y la nota obtenida a la Comisión de Graduados.

Artículo 26°

El reconocimiento y/o convalidación de créditos correspondientes a cursos de Magíster o Postítulo previamente realizados en la Pontificia Universidad Católica de Chile u otra Universidad Chilena o extranjera, no podrá exceder el 40% de los créditos correspondientes a cursos mínimos u optativos; no disminuyendo esto la permanencia mínima establecida de un año en el programa.

Artículo 27°

El alumno de Magíster que con anterioridad a su ingreso a dicho Programa haya aprobado un curso del Magíster en Enfermería en el contexto de un Diplomado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, podrá, una vez matriculado en el Magíster, solicitar su reconocimiento por el curso respectivo.

Dicho reconocimiento (alumnos UC) y/o convalidación (alumnos externos) no podrá exceder el 40% de los créditos correspondientes a cursos, excluida la tesis, del plan de estudios respectivo, y bajo ninguna circunstancia disminuirá la permanencia mínima establecida en este Reglamento (un año) o las establecidas en los reglamentos particulares de cada Programa de Magíster.

TITULO XI**De los Costos del Programa****Artículo 28°**

Los alumnos podrán desarrollar el programa hasta en seis semestres académicos considerando el valor total informado al momento de ser seleccionado, pasado este período el alumno deberá cancelar nuevamente el pago de arancel de matrícula por semestre.

TITULO XII**De las sanciones del Programa****Artículo 29°**

El criterio para la aprobación de los cursos del Programa es al menos la nota 4.0 (cuatro) en una escala de 1 a 7 (uno a siete). Exigiéndose un 4,5 los cursos Proyecto de tesis, Tesis y en el Examen de Grado (defensa oral de Tesis).

Artículo 30°

Los alumnos podrán reprobado una asignatura, una sola vez, en el transcurso del Programa y en ese caso deberán repetirlo en el semestre siguiente en que ésta se dicte. La reprobación por segunda vez del curso o la reprobación de dos cursos significarán la eliminación del Programa.

Artículo 31°

Los alumnos que sean sorprendidos en situaciones de plagio o copia recibirán una nota 1,0 en el trabajo correspondiente.

Artículo 32°

En caso de no aprobar la Tesis de Grado, el alumno tendrá la posibilidad de repetir el examen por una sola vez y dentro del plazo de seis meses. La falta de cumplimiento de esta exigencia significará la eliminación del Programa.

Artículo 33°

En el caso que el alumno no cumpla con la defensa de su tesis al término de los seis semestres académicos definidos como el máximo de duración del Programa, deberá solicitar la extensión del período por escrito a la Comisión de Graduados, quien evaluará la pertinencia de esta solicitud, así como las condiciones en que sería aceptada, cuando corresponda.